

PREGUNTAS EXPEDIENTE CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONTINUACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO.

PREGUNTA:

Buenas tardes,

Según los pliegos, la puntuación que se asigna a cada titulación/formación complementaria es de 0.5 puntos hasta un máximo de 4 puntos por perfil profesional, llegando a un total de 24 puntos en el criterio. Entendemos que se valorarán los posibles master, cursos y jornadas que puedan acreditarse con un certificado y que puedan haber realizado los profesionales adscritos al equipo mínimo. ¿Es correcto?

¿Si se integra más personal para complementar el equipo mínimo, la titulación/formación de este personal se sumaría a la del equipo mínimo?

RESPUESTA:

Efectivamente, tal y como se concreta en la cláusula 12.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado “Relación de titulaciones/formación adicional”, se valorarán los posibles masters, cursos y jornadas que puedan acreditarse de forma fehaciente, siempre y cuando estén relacionados con el objeto principal del contrato y la materia correspondiente.

De igual modo, dichas titulaciones/formación adicional deberá ser del personal mínimo exigido en los pliegos, siendo el siguiente:

- 1 arquitecto/a, especialista en patrimonio y urbanismo o equivalente.
- 1 persona titulada en Historia/Historia del Arte o equivalente.
- 1 persona titulada o especializada en Arqueología o equivalente.
- 1 especialista en restauración y conservación o equivalente.
- 1 Asesor Jurídico o equivalente.
- 1 persona especializada en Sistemas de información geográfica o equivalente.

PREGUNTA:

Buenas tardes,

En el apartado 4.3.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA), se indica que para determinar si el trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza, se atenderá a los tres

primeros dígitos del código CVP del contrato. En el apartado 1.2 . del mismo documento (PCA) se indica que dichos CPV son: 71356200-0 Servicios de asistencia técnica; 71410000-5 Servicios de urbanismo; 71400000-2 Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística.

Puesto que el 71356200-0 Servicios de asistencia técnica, se encuentra dentro del CPV 71350000-Servicios científicos y técnicos relacionados con la ingeniería, pero no incluye los otros servicios como él de topografía, agrimensura, qué sí deberían valorarse ¿Qué proyectos relacionados con la naturaleza de este contrato de redacción del Catálogo entrarían dentro de este CPV 71356200-0?

RESPUESTA:

De conformidad a lo estipulado en el apartado 4.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas y en el artículo 90.1. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza, se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV de los certificados aportados por los licitadores.

PREGUNTA:

Buenas tardes,

El apartado 12.2 del PCA (criterios evaluables mediante asignación automática), en cuanto a los trabajos similares realizados por el personal adscrito al contrato, se dispone: “Únicamente serán objeto de valoración aquellos trabajos realizados que, dado el carácter de intelectual de la prestación objeto del presente contrato, garanticen una mayor calidad en la prestación de los servicios por el personal encargado de la ejecución de los mismos”.

Este criterio tiene una menor precisión respecto a la del punto 4.3.2. del PCA, donde los trabajos similares se integran en el sistema de los CPV ¿Podrían definir con más precisión a qué trabajos se refieren en el punto 12.2 y como se valora la mayor calidad en la prestación de los servicios para la elección de los trabajos, que será objeto de valoración?

RESPUESTA:

Tal y como se indica en la cláusula 12.2. apartado “Trabajos adicionales realizados por el personal adscrito al contrato, de evaluación y conocimiento relacionados con las tareas a realizar” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se valorarán los trabajos adicionales a los mínimos requeridos (mínimo un catálogo de protección patrimonial exigido), ejecutados por el personal adscrito al contrato, de evaluación y conocimientos similares a los que se requieren para la ejecución de las tareas que constituyen el objeto del mismo, especificadas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

A modo de ejemplo, se valorará positivamente la realización de varios catálogos de protección patrimonial, ya que el mínimo exigido es uno (1).

Igualmente, se valorarán positivamente aquellos trabajos adicionales al mínimo exigido que se contemplen dentro del código CPV correspondiente, y que estén relacionados con el objeto del contrato, tal y como se indica en la cláusula 4.3.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cuanto a la puntuación, en dicha cláusula nombrada en el primer párrafo de esta respuesta, se concreta que se valorará con 0,5 puntos cada trabajo de manera individual para cada perfil profesional, sumando hasta un máximo de 4,5 puntos por perfil, siendo el máximo del criterio 27 puntos.